



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 488-2018-MDM

Miraflores, 24 de octubre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 224-18-GSC/MDM de fecha 07 de mayo del 2018 por la que se le resuelve sancionar con una multa S/. 4, 050. 00 Soles a la señora Mercedes Ccaccya Osorio por funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas locales, disponiendo la clausura definitiva del establecimiento comercial dedicado a BAR – CANTINA ubicada en la Calle Puno N° 722 del Distrito de Miraflores; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 05161 (2018) presentado por la señora Mercedes Ccaccya Osorio interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de la Gerencia N° 224-18-GSC/MDM; la Hoja de Coordinación N° 118-2018-GSC/MDM de fecha 23 de mayo del 2018 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 317-2018-MDM/GAJ de fecha 22 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada Mercedes Ccaccya Osorio presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 224-18-GSC/MDM argumentando lo siguiente: a) La Municipalidad no ha acreditado con ningún documento fehaciente que al recurrente es propietaria del establecimiento ubicado en la Calle Puno N° 722, por lo que se le sanciona en forma errónea. B) No han tenido presente que en fecha 18 de agosto del 2017, cuando se realizó la intervención y constatación al local ubicado en la Calle Puno N° 722 en donde la recurrente se encontraba tomando dos botellas de cerveza en compañía de un amigo de la infancia y en forma prepotente el personal de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Miraflores le sindicaron que era la dueña, propietaria y/o administradora de dicho establecimiento, y le trataron de notificar el Acta de Inspección y Constatación más el Acta de Clausura Inmediata Temporal. Lo que la recurrente les indico que no era propietaria ni mucho menos administradora dicho local, por lo que sin motivo alguno le indicaron que firme dicha notificación, lo que se negó rotundamente. C) Que ha acreditado que la recurrente no ser la propietaria del local intervenido y mucho menos se le ha debido notificar con el Acta de notificación y Constatación y Acta de Clausura Inmediata Temporal.

Que, el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que "(...) 2016.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", se advierte en el presente caso que la Resolución de Gerencia N° 224-18-GSC/MDM fue notificada el 16 de mayo del 2018 y el Recurso de Apelación el 21 de mayo del 2018, por lo que ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en cuanto a que "la Municipalidad no ha acreditado con ningún documento fehaciente que la recurrente es propietaria del establecimiento ubicado en la Calle Puno N° 722, por lo que se le sanciona en forma errónea", al respecto, se debe tener en cuenta que en el Informe Final de Instrucción N° 168-2017 emitido por la Fiscalizadora de la División de Comercialización de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que para acreditar que la señora Mercedes Ccaccya Osorio es propietaria se hizo la consulta de Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la actividad que declara, en donde se evidencia que en la dirección del domicilio fiscal de Calle Puno N° 722 ha declarado la recurrente con RUC N° 10440078937 desde e 20 de febrero del 2017 un negocio de CEVICHERIA, en donde se acredita que la misma es la propietaria de ese negocio que en realidad es CANTINA ya que dedica solamente a la venta de bebidas alcohólicas a menos de cien metros de una institución educativa. Por lo que ese argumento debe ser desestimado por no ser cierto. Asimismo, en el segundo argumento señala que "No han tenido presente que en fecha 18 de agosto del 2017 presento un





Municipalidad Distrital de Miraflores
 Avenida Unión N° 316
 Telefax 242124

recurso en donde se ha indicado que en fecha 11 de agosto del 2017, cuando se realizó la intervención y constatación al local ubicado en la Calle Puno N° 722 en donde la recurrente se encontraba tomando dos botellas de cerveza en compañía de un amigo de la infancia (...)", al respecto se debe precisar que en la Resolución materia de apelación, en sus considerandos se pronuncia sobre el recurso presentado, y teniendo en cuenta que al recurrente ya ha sido consignada correctamente su titularidad del establecimiento es que se hace la Notificación de Cargo N° 0977. Por lo que dicho argumento debe ser desestimado por carecer de veracidad. Finalmente, argumenta que "ha acreditado que la recurrente no es la propietaria del local intervenido y mucho menos se le ha debido notificar con el Acta de notificación y Constatación y Acta de Clausura Inmediata Temporal" al respecto y de la revisión de los actuados en el expediente se tiene que es falsa esa afirmación ya que no hay documento alguno que acredite dicho argumento. Por lo que ese argumento debe ser desestimado por carecer de veracidad.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MERCEDES CCACCYA OSORIO, en contra de la Resolución de Gerencia N° 224-18-GSC/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 GERMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE